

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

EDICTO No.003-2026

El suscrito, Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio contenido en el expediente, DGIVC/DFII/EXP/027-2025 seguido al buque **ESMERALDA DEL PACÍFICO**, propiedad de la sociedad FWH, S.A., con RUC 155646561-2-2017, al haber incurrido en la comisión de infracciones graves tipificadas en el artículo 145, numerales 5 y 8 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá, normativa que establece las obligaciones, prohibiciones y régimen sancionador aplicable a la actividad pesquera, y se dictó RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 005-2026 de 03 de febrero de 2026, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 005-2026.
(De 03 de febrero de 2026)

CONSIDERANDO:-----

“RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado HECTOR BONILLA AROSEMENA, en representación del buque ESMERALDA DEL PACÍFICO, propiedad de la sociedad FWH, S.A., contra la Resolución No. DGIVC/ME/RR/GE/023-2025 de 02 de diciembre de 2025.

SEGUNDO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. DGIVC/ME/RR/GE/023-2025 de 02 de diciembre de 2025, manteniéndose vigente la sanción impuesta consistente en una multa de DIEZ MIL BALBOAS (B/. 10,000.00).

TERCERO: Advertir al sancionado que el incumplimiento en el pago de la multa dará lugar a las acciones administrativas y legales correspondientes, conforme a la normativa vigente.

CUARTO: Notificar la presente Resolución conforme a los mecanismos previstos en la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 44 de 23 de noviembre de 2006; Ley 204 de 18 de marzo de 2021; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 3 de 22 de septiembre de 2015, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 138 de 8 de junio de 2021; Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023, y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
(Fdo.) EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, el cual surte los efectos formales de notificación de la RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 005-2026 de 03 de febrero de 2026, siendo hoy, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

Firma: Eduardo Carrasquilla D.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Vencido el término de fijación, en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, se desfija el presente Edicto, siendo hoy _____ () de _____ de dos mil veintiséis (2026).

Firma: _____.


EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General

